



UNIVERSIDAD DE  
SAN BUENAVENTURA

# RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. R – 2025 – 031  
11 de noviembre de 2025



Lineamientos para la  
Asignación Académica



## RESOLUCIÓN DE RECTORÍA No. R 2025 – 031 11 de noviembre de 2025

***Por la cual se establecen los lineamientos para la asignación académica en la Universidad de San Buenaventura, Sede Bogotá***

El Rector de la Universidad de San Buenaventura, Sede Bogotá, en uso de las atribuciones legales que le confiere el Estatuto Orgánico de la Universidad,

### CONSIDERANDO:

**PRIMERO.** – Que la Ley 30 de 1992, en su artículo 29, literal f), otorga autonomía a las universidades para adoptar el régimen de alumnos y profesores, y en el literal g), para arbitrar y aplicar sus recursos en el cumplimiento de su misión y funciones institucionales, dentro del marco de la Constitución y la ley.

**SEGUNDO.** – Que, conforme al Proyecto Educativo Bonaventuriano (PEB), el Reglamento Interno de Trabajo y el Reglamento Profesoral Corporativo, la Universidad orienta su quehacer institucional hacia la formación integral del ser humano, articulando las funciones sustantivas de docencia, investigación, bienestar institucional y proyección social, en coherencia con su identidad católica y franciscana.

**TERCERO.** – Que el Reglamento Profesoral Corporativo establece los criterios generales sobre dedicaciones docentes (tiempo completo, medio tiempo y hora cátedra), permitiendo que cada sede y seccional determine de manera específica los lineamientos para la asignación académica y demás condiciones de vinculación, conforme a su planeación académica y presupuestal.

**CUARTO.** – Que la consolidación de un cuerpo profesoral idóneo, comprometido y éticamente orientado, constituye evidencia de alta calidad académica, en la medida en que sus miembros, mediante el ejercicio de la docencia, la investigación y la proyección social, hacen efectivo el ideal formativo del Proyecto Educativo Bonaventuriano.

**QUINTO.** – Que la asignación académica definida en cada Facultad, bajo los lineamientos de la Vicerrectoría Académica y las directrices institucionales, es un instrumento de gestión que permite articular los objetivos de calidad y eficiencia con las necesidades propias de cada programa académico, favoreciendo la equidad, la transparencia y la sostenibilidad.

**SEXTO.** – Que los lineamientos para la asignación académica en la Universidad de San Buenaventura, sede Bogotá, deben orientarse bajo criterios de equilibrio entre las necesidades académicas, las condiciones laborales y la situación financiera institucional,





garantizando la sostenibilidad, la excelencia educativa y el cumplimiento de la promesa de valor bonaventuriana.

**SÉPTIMO.** – Que, en consecuencia, se hace necesario establecer los lineamientos para la asignación académica de los profesores y directivos académicos de la Universidad de San Buenaventura, sede Bogotá, para la vigencia 2026, en desarrollo del Estatuto Orgánico (2024), el Reglamento Profesoral Corporativo y las políticas institucionales vigentes.

**RESUELVE:**

**CAPÍTULO I**

**APROBACIÓN DE LA ASIGNACIÓN ACADÉMICA**

**ARTÍCULO PRIMERO. - COMITÉ DE ASIGNACIÓN ACADÉMICA.** Corresponde al Comité de Asignación Académica de la Universidad de San Buenaventura, Sede Bogotá, según lo establecido en la resolución de Rectoría No. R 2024-015 del 27 de agosto de 2024 y las normas que le modifiquen, adicionen o deroguen, analizar las propuestas de asignación académica y cumplir las demás funciones que se establecen en dicha reglamentación.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - PROCESO DE ELABORACIÓN DE ASIGNACIÓN.** La elaboración de la asignación académica es responsabilidad de las decanaturas, la dirección de cada programa y la dirección o la coordinación de las unidades de apoyo académico. Este proceso es acompañado por la Vicerrectoría Académica, la Vicerrectoría Administrativa y Financiera y la Vicerrectoría para la Identidad y el Bienestar Institucional.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** – La asignación académica se entenderá aprobada mediante acta firmada por los miembros del Comité de Asignación Académica y corresponde a la dirección de Talento Humano enviar copia del acta a todos los miembros del Comité.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** – Una vez aprobada la asignación académica, toda modificación que afecte la condición presupuestal de la Facultad o de la unidad académica a que haya lugar deberá contar para su viabilidad con el visto bueno de la Vicerrectoría Académica y la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, luego de lo cual deberá ser aprobada por el Rector, ello para ser ingresada la novedad en el Sistema ASIS por las secretarías o analistas designadas por Rectoría.

**ARTÍCULO TERCERO. PRINCIPIOS ORIENTADORES.** La asignación académica se regirá por los principios de:

- Equidad y transparencia: distribución justa de la carga docente y administrativa.





- b) Calidad y pertinencia: coherencia entre la asignación y los resultados de aprendizaje.
- c) Sostenibilidad académica y financiera: equilibrio entre oferta, matrícula y recursos.
- d) Bienestar y equilibrio profesoral: respeto al descanso, la salud y la vocación educativa.
- e) Formación integral franciscana: armonía entre conocimiento, fraternidad y servicio.

## CAPÍTULO II DE LOS CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN ACADÉMICA

**ARTÍCULO CUARTO: ASIGNACIÓN HORARIA.** – De acuerdo con el Reglamento Profesoral Corporativo y las necesidades propias de la Universidad de San Buenaventura, la Sede Bogotá contará con profesores cuya dedicación puede ser la siguiente:

	Tiempo de dedicación	Número de horas semanales	Número de horas totales por periodo académico
1	Tiempo completo	40	640
2	Medio tiempo	20	320
3	Hora cátedra	6 a 12	96 a 192

**PARÁGRAFO PRIMERO.** En el caso de los programas de posgrado, el total de horas asignadas deben programarse dentro de un (1) mes completo o máximo dos (2) meses cuando los cursos superen un total de treinta y dos (32) horas. Se exceptúa de esta condición los cursos dedicados a trabajo de grado y a la práctica profesional por ser actividades académicas que se desarrollan a lo largo del semestre, casos estos en los cuales los profesores deben tener dedicación de medio tiempo o tiempo completo.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** En el caso de los programas de posgrado que cuenten con programaciones de clases concentradas o modulares, el máximo de horas semanales que podrán impartir los docentes hora cátedra será de hasta dieciséis (16) horas, pero solo una vez por mes.

**PARÁGRAFO TERCERO.** Los colaboradores con funciones administrativas y/o Decanos, previa autorización de Rectoría, con contrato a término fijo o a término indefinido y los docentes de tiempo completo, podrán dictar clases en atención a la necesidad del servicio debidamente justificada, de manera ocasional y siempre que estén escalafonados de acuerdo con lo establecido en el estatuto profesoral vigente, hasta un máximo de ciento veintiocho (128) horas totales por período académico, esto bajo la modalidad de horas por comisión, por fuera de la jornada laboral establecida en el contrato de trabajo o disposiciones institucionales y sin que se constituyan derechos adquiridos o confianza legítima de ninguna clase.





**ARTÍCULO QUINTO. DEFINICIÓN DE CATEGORÍAS Y ACTIVIDADES PARA LA ASIGNACIÓN REFERIDA A LAS FUNCIONES SUSTANTIVAS.** Las funciones relacionadas con la Docencia, la Investigación, la Proyección Social, el Bienestar Institucional y la Gestión académico-administrativa incluyen las siguientes actividades:

### DOCENCIA

- a. Docencia directa entendida como el desarrollo de cursos presenciales y/o virtuales de pregrado y/o posgrado según el plan de estudios correspondiente.
- b. Gestión de cursos presenciales y/o virtuales (planeación, generación, producción, actualización de contenidos analíticos y procesos de evaluación).
- c. Práctica de laboratorio para los programas de psicología, ingeniería e inglés y aquellos que conforme su Proyecto Académico de Programa lo requieran.
- d. Supervisión y asesoría de prácticas profesionales de pregrado, sólo en aquellos casos en los que no están especificadas en el plan de estudios.
- e. Entrenamientos, ensayos y presentaciones solo en el caso de los profesores de Bienestar Institucional.
- f. Creación de material didáctico y/o contenidos digitales.
- g. Producción de cursos para modalidad virtual.
- h. Diseño de nuevos programas de formación.
- i. Tutorías académicas.
- j. Autoevaluación de programas académicos y/o autoevaluación institucional, de acuerdo al cronograma establecido por la Dirección de Planeación.
- k. Asesorías metodológicas de trabajos de grado de posgrados.
- l. Elaboración, aplicación y calificación de exámenes preparatorios, suficiencias, validaciones o supletorios.
- m. Evaluación como jurado interno de propuestas de investigación, trabajos de grado de pregrado y/o posgrado.
- n. Evaluación como segundo calificador de procesos evaluativos que lo permitan.
- o. Participación en comité de doctorado
- p. Asesoría de trabajos de grado en periodo de gracia. (Art. 97 Reglamento estudiantil)

**Parágrafo:** Los Decanos, podrán dictar clases en atención a la necesidad del servicio debidamente justificada, de manera ocasional y siempre que estén escalafonados de acuerdo con lo establecido en el estatuto profesoral vigente, hasta un máximo de ciento veintiocho (128) horas totales por período académico, esto bajo la modalidad de horas por comisión, por fuera de la jornada laboral establecida en el contrato de trabajo, siempre que cuenten con el visto bueno de la Vicerrectoría académica y autorización de la Rectoría

### INVESTIGACIÓN

- a. Coordinador de investigación de Facultad.





- b. Investigador en proyectos aprobados en convocatoria interna, convocatoria corporativa o en convocatoria externa, en calidad de investigador principal o coinvestigador, con plan de acompañamiento previsto por la Dirección de Investigaciones.
- c. Asesor de proyectos integradores. Máximo el 50% de los profesores TC del programa.
- d. Tutor de semilleros de investigación.
- e. Líder de grupo de investigación.
- f. Editor de revista científica.
- g. Editor asociado de revista.
- h. Investigador Centro de Pensamiento Franciscano – CEPEFRA, con plan de acompañamiento previsto por la Dirección de Investigaciones.

### PROYECCIÓN SOCIAL

- a. Coordinación de prácticas profesionales de pregrado y/o posgrado.
- b. Dirección y coordinación del Consultorio Psicológico, Consultorio Jurídico, Centro de Conciliación o Centro Latinoamericano y Caribeño sobre Migraciones y Movilidad Humana.
- c. Profesor de apoyo a la proyección social de la Facultad, con plan de acompañamiento previsto por la Dirección de Proyección Social.
- d. Proyecto de desarrollo social y/o comunitario.

### BIENESTAR INSTITUCIONAL

- a. Coordinación de las áreas de Bienestar Institucional.
- b. Formación deportiva, artística y cultural de los estudiantes.
- c. Plan de desarrollo profesional:
  - Tiempo para estudios avanzados o especializados.
  - Comisión de estudios.
  - Pasantías y participación en eventos.

### GESTIÓN ACADÉMICA-ADMINISTRATIVA

- a. Dirección de programa de pregrado y/o posgrado.
- b. Coordinación de ciencias básicas.
- c. Coordinación académica del CIDEH.
- d. Coordinación de autoevaluación.
- e. Coordinación de laboratorio de psicología.

### ARTÍCULO SEXTO. ASIGNACIÓN ACADÉMICA PARA PROFESORES DE TIEMPO COMPLETO.

Corresponde a los profesores de tiempo completo desarrollar las funciones sustantivas institucionales de conformidad con la siguiente asignación y las siguientes actividades:





<b>Función sustantiva</b>	<b>Actividades</b>	<b>Asignación</b>
<b>DOCENCIA</b>	Desarrollo de cursos presenciales y virtuales de pregrado y/o posgrado según plan de estudios.	Dieciocho (18) a veinticuatro (24) horas semanales para los profesores de los programas académicos.
	Prácticas de laboratorio para los cursos requeridos según el Proyecto Académico Pedagógico (PAP).	Dos (2) horas semanales por curso, según el plan de estudios.
	Supervisión de prácticas de pregrado que incluyen asesoría y seguimiento y tres (3) visitas presenciales o virtuales al sitio de práctica durante el período académico.	Hasta cinco (5) grupos de cuatro (4) estudiantes de pregrado por profesor. Cuando no está especificado en el plan de estudios hasta dos (2) horas por grupo. Cuando este especificado en el plan de estudios hasta tres (3) horas por grupo.
		Una (1) hora por tres (3) horas de docencia. No aplica para cursos de seminario de investigación, anteproyecto, proyecto de grado y práctica profesional.
<b>DOCENCIA</b>	Gestión de cursos presenciales y/o virtuales (planeación, preparación y evaluación).	En los casos en los que un profesor tenga cien (100) o más estudiantes en total, la relación es de dos (2) horas por cuatro (4) de docencia.
	Entrenamiento, ensayos y presentaciones (específicamente	En el evento en que en la aplicación de la regla de proporcionalidad previamente definida se presente una división con decimales, la cantidad de horas de gestión deberá aproximarse o disminuirse al entero más cercano, esto es, al entero inmediatamente inferior si las cantidades decimales son iguales o inferiores a 0.5 y al entero superior cuando las cantidades decimales sean superiores a 0.5
		Hasta Tres (3) horas semanales.





<b>DOCENCIA</b>	para profesores de Bienestar Institucional).	
	Adicionado por la resolución R 2025 – 016  Soporte académico de cursos virtuales autogestionados	Se asignará una (1) hora por cada dos (2) créditos del curso, dos (2) horas por cada tres (3) créditos, y tres (3) horas por cada cuatro (4) créditos.
	Modificado por la resolución R 2025 – 016 (pasa de 5 a 2 horas en razón de herramientas tecnológicas)  Creación de material didáctico y contenidos digitales. (MOOC, OVA, secuencia de aprendizaje y otras modalidades).	Un (1) profesor por programa con máximo dos (2) horas semanales por contenido digital teniendo en cuenta la incorporación de herramientas tecnológicas en la planeación didáctica, lo anterior solamente cuando existan necesidades debidamente verificadas de los programas y con prelación a la creación de programas nuevos.
	Diseño de nuevos programas académicos sean técnicos laborales, tecnológicos, pregrado o posgrado de acuerdo con la planeación de la Vicerrectoría Académica y las Facultades.	Un (1) profesor con máximo ocho (8) horas semanales en el caso de las Facultades que tienen comprometido el diseño de nuevos programas y hasta por dos semestres académicos respecto del programa en creación.
	Apoyo a autoevaluación con miras a renovación de registro calificado del programa académico.	Un (1) profesor con máximo diez (10) horas por programa académico que esté en proceso de renovación de registro. Si el proceso de autoevaluación corresponde a momentos de autoevaluación conforme los criterios definidos por la Sede o el nivel corporativo, la cantidad de horas asignadas será de hasta cinco (5)
	Autoevaluación con miras a acreditación de programas.	Un (1) profesor con máximo diez (10) horas semanales por programa académico que esté en





<b>DOCENCIA</b>	Tutorías académicas.	proceso de acreditación o renovación de la misma.
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Asesoría de trabajos de grado en período de gracia.</li> <li>Asesoría de trabajos de grado para programas que no cuenten con el curso correspondiente de investigación dentro del plan de estudios.</li> <li>Elaboración, aplicación y calificación de exámenes preparatorios, suficiencias, validaciones y supletorios.</li> <li>Evaluación y jurado de proyectos de investigación.</li> <li>Evaluación como segundo calificador de trabajos y/o parciales y demás evaluaciones.</li> <li>Participación en Comité Doctoral</li> </ul>	<p>Hasta cuatro (4) horas, de acuerdo con los indicadores de perdida, al número de estudiantes asignados al docente y/o la complejidad del curso, previa presentación y aval del Comité Académico.</p> <p>Hasta diecisésis (16) horas totales por semestre académico, para los profesores de tiempo completo del programa, de acuerdo con la revisión del plan de trabajo.</p> <p>Se evaluará la pertinencia para ser incluida en la asignación académica.</p>
<b>INVESTIGACIÓN</b>	Coordinación de investigaciones de Facultad.	<p>Hasta quince (15) horas semanales.</p> <p>Treinta (30) horas semanales, en el caso de la Facultad de Ingeniería dado el número de grupos y semilleros.</p> <p>La cantidad de horas será asignada de acuerdo con el volumen de trabajo realizado en el semestre inmediatamente anterior, previa revisión por parte de la Dirección de Investigaciones.</p>
	Proyecto de investigación aprobado en convocatoria interna o corporativa.	<p>Diez (10) horas semanales para el investigador principal.</p> <p>Ocho (8) horas semanales para el coinvestigador.</p>





<b>INVESTIGACIÓN</b>	Proyecto de investigación aprobado en convocatoria externa.	Se asignarán horas de acuerdo con lo establecido en la convocatoria y el alcance del proyecto, previa aprobación de las Vicerrectoría Académica y la Vicerrectoría Administrativa y Financiera.
	<b>Nota:</b> Los Decanos y Directores de Programa asignarán asesoría de trabajo de grado de pregrado y posgrado a aquellos profesores con interés investigativo para que desarrollen productos de nuevo conocimiento y de formación del talento humano, con el fin de lograr o mejorar su categorización en MinCiencias o en el sistema que hiciere sus veces.	
	Editor de revista: Editor asociado: Las revistas que ingresen a ISI o WOS tendrán asignación adicional para su editor previa aprobación de las Vicerrectoría Académica y Vicerrectoría Administrativa y Financiera.	Hasta doce (12) horas semanales. Hasta ocho (8) horas semanales. La contratación de estos profesionales se realizará a través de contratos de prestación de servicios.
	Líder de grupo de investigación: profesor con formación mínima de maestría, con categoría asociado o senior en MinCiencias, con trayectoria investigativa en las líneas de investigación del grupo que lidera.	Cinco (5) horas semanales dedicadas a la gestión administrativa del grupo, reunión mensual del grupo para discusión académica y definición de estrategias para búsqueda de alianzas y recursos para financiamiento de la investigación.
	Tutor de semillero de investigación.	Dos (2) horas semanales por semillero siempre y cuando se cuente con plan de trabajo que de constancia de resultados y productos esperados.
	Miembro comité de Bioética.	Es función de los coordinadores de investigación participar como miembros del Comité de Ética Institucional.





<b>PROYECCIÓN SOCIAL</b>	Profesor de proyección social para la elaboración de propuestas, participación en convocatorias y gestión de la función de proyección social en la Facultad en todas sus líneas de desarrollo (oferta de educación continua, servicios y desarrollo empresarial, licitaciones, asesorías y consultorías y relacionamiento con graduados), de acuerdo con las metas de cada Facultad. Participará activamente en la labor de mercadeo de los productos de las líneas de desarrollo que gestionó o creó.	Hasta doce (12) horas semanales por Facultad.
	Coordinación de prácticas de Facultad (según número de estudiantes) para realizar inscripción, asignación a sitios de práctica, inducción y seguimiento de estudiantes en prácticas profesionales; gestión con talento humano de la afiliación a ARL de estudiantes, comité mensual de prácticas profesionales con la participación de los supervisores/asesores, comités de docencia-servicio en programas de salud, visita y evaluación de sitios de práctica.	<ul style="list-style-type: none"><li>Entre uno (1) y cinco (5) estudiantes en práctica corresponderá esta función al Director de Programa.</li><li>Entre seis (6) y catorce (14) estudiantes en práctica, hasta cinco (5) horas semanales</li><li>Entre quince (15) a setenta (70) estudiantes en práctica, hasta diez (10) horas semanales.</li><li>Entre setenta y uno (71) a ciento cincuenta (150) estudiantes en práctica, hasta quince (15) horas semanales.</li><li>Ciento cincuenta y uno (151) a doscientos (200) estudiantes en práctica, hasta veinte (20) horas semanales.</li><li>Más de doscientos (200) estudiantes en práctica, hasta treinta (30) horas semanales.</li></ul>
	Profesor de apoyo Centro de Atención Psicológica.	Hasta diez (10) horas semanales. Realizará acompañamiento constante a las actividades de atención clínica, en las unidades





<b>PROYECCIÓN SOCIAL</b>	Coordinación de Consultorios sociales.	especializadas de psicología general, clínica, atención en crisis y neuropsicología.
	Profesor de apoyo a proyecto de desarrollo social y/o comunitario.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Centro psicológico: Cuarenta (40) horas semanales.</li> <li>• Consultorio jurídico: Cuarenta (40) horas semanales.</li> <li>• Centro conciliación: Quince (15) horas semanales.</li> <li>• Centro Latinoamericano y Caribeño sobre Migraciones y Movilidad Humana: Quince (15) horas semanales.</li> </ul>
<b>GESTIÓN ACADÉMICO- ADMINISTRATIVA</b>	Profesores con función de Dirección de Programa	USB Radio: Realizará producción de Audio para Radio Digital con una asignación de hasta diez (10) horas semanales de acuerdo con el plan de trabajo. El docente desarrollará actividades orientadas al diseño, ejecución, acompañamiento y evaluación de proyectos comunitarios que promuevan la responsabilidad social universitaria y el fortalecimiento del vínculo entre la institución y las comunidades externas.
	Dirección de programas nuevos en proceso de apertura o con menos de 10 estudiantes.	Se gestionará desde la decanatura.
	Dirección de programa con diez (10) y hasta cien (100) estudiantes.	Hasta veinte (20) horas semanales.
	Dirección de programa con ciento un (101) hasta doscientos (200) estudiantes.	Hasta treinta (30) horas semanales.
	Dirección de programa con más de doscientos (200) estudiantes.	Treinta y siete (37) horas semanales.





	<p><i>Los directores de programa y el coordinador de Ciencias Básicas deberán orientar mínimo una (1) clase dentro de su carga académica.</i></p> <p><i>Los profesores con función de dirección de programa tienen a su cargo la gestión académica, de relacionamiento y visibilidad y administrativa de los programas académicos y podrán, a su vez, asumir el desarrollo de cursos, asesoría de trabajo de grado y/o asesoría de práctica. El número de horas para estas tareas estará sujeto del número de horas que tengan asignadas para la dirección del programa.</i></p> <p>Adicionado por la resolución R 2025 – 016: Adiciona clase para Coordinador de Ciencias Básicas.</p>
Coordinación de ciencias básicas	Treinta y siete (37) horas semanales.
Coordinación de autoevaluación de Facultad. Adicionado por la resolución R 2025 – 016: Hasta 20 horas y aprobación de planeación	Hasta veinte (20) horas semanales. La cantidad específica de horas será determinada de acuerdo con los compromisos y la carga laboral prevista para el semestre correspondiente y su validez será confirmada por la Dirección de Planeación
Coordinación de laboratorio de psicología.	Quince (15) horas semanales.
Coordinación de las áreas de Bienestar Institucional, Cultura y Arte / Deportes y Salud.	Quince (15) horas semanales.
Coordinación del CIDEH / Coordinación del CBLC	Veinte (20) horas semanales.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las coordinaciones de prácticas, proyección social, laboratorios, investigación y autoevaluación apoyarán los procesos de autoevaluación y desarrollo de los planes de mejoramiento de los programas académicos y participarán en los Comités de Currículo y Autoevaluación cuando así lo disponga la normatividad de la Universidad de San Buenaventura, Sede Bogotá.

**ARTÍCULO SEPTIMO.- DE LOS PROFESORES DE MEDIO TIEMPO.** A los profesores de medio tiempo se les asignarán hasta quince (15) horas semanales de docencia directa y hasta cinco (5) horas semanales para gestión de cursos.





Así mismo y conforme plan de trabajo, los docentes medio tiempo dentro de los mismos parámetros previstos para los docentes tiempo completo respecto de mínimos y máximos de horas, podrán apoyar a los programas académicos con el desarrollo de:

- a. Asesorías de trabajos de grado.
- b. Elaboración, aplicación y calificación de exámenes preparatorios, suficiencias, validaciones y supletorios.
- c. Evaluación y jurado de proyectos de investigación.
- d. Evaluación como segundo calificador de trabajos y/o parciales y demás evaluaciones.
- e. Tutorías académicas.
- f. Soporte académico en cursos virtuales autogestionados.
- g. Planeación y validación de material didáctico y contenidos digitales.

**ARTÍCULO OCTAVO. – DE LOS PROFESORES HORA CÁTEDRA.** De conformidad con las consideraciones del Reglamento Profesora Corporativo y las disposiciones de la Universidad de San Buenaventura, Sede Bogotá, son aquellos docentes que ejercerán específicamente y de manera exclusiva labores de docencia directa (desarrollo de cursos) en atención a necesidades especiales de formación, reconocimiento en el campo del saber o necesidades especiales de los programas académicos que no pueden ser cubiertas con docentes tiempo completo o medio tiempo.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Según se establece en el art. 23 parágrafo 1 del Reglamento Profesoral Corporativo y sin perjuicio de las normas que le modifiquen, adicionen o deroguen, en casos específicos y por solicitud de las decanaturas y/o de las coordinaciones de las unidades de apoyo académico, la Universidad podrá contratar profesores de cátedra con menos de seis (6) horas para actividades de docencia directa (desarrollo de cursos) o actividades de investigación formativa (asesorías metodológicas o jurados de tesis), en todo caso siempre contando con la aprobación del Comité de Asignación Académica.

**ARTÍCULO NOVENO. – DE LOS CURSOS ELECTIVOS, LABORATORIOS Y CURSOS INTERPERÍODO.** Los cursos electivos durante el semestre académico se abrirán con mínimo con diez (10) estudiantes salvo situaciones que ameriten su apertura con un número menor de estudiantes para garantizar planes de transición, desvanecimiento de mallas académicas y graduación oportuna de estudiantes, en este caso se hará la respectiva apertura con aprobación de la Vicerrectoría Académica y la Vicerrectoría Administrativa y Financiera.

Para los Laboratorios se tendrá en cuenta la capacidad de los mismos. Los cursos interperíodo serán desarrollados por los profesores de tiempo completo, por lo tanto no requieren un número de estudiantes para su apertura.





**ARTÍCULO DECIMO - DE LAS TUTORÍAS.** Serán exclusivas para los cursos con mayor tasa de pérdida o que demanden una intervención de refuerzo debidamente justificada por su especial complejidad, para este último caso deberá obrar definición y validación del Comité Curricular y aprobación del Comité Académico. Los profesores de tiempo completo y medio tiempo realizarán tutorías individuales y/o grupales con una frecuencia semanal, de acuerdo con la solicitud realizada por los estudiantes a través del aplicativo dispuesto para este fin, con el objeto de atender sus dudas y dificultades, reforzar los conocimientos propios de los cursos y disminuir la deserción estudiantil.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los docentes con horas asignadas a tutorías, deberán identificar a los estudiantes con bajo rendimiento y extender invitación formal a participar de la misma.

**ARTICULO DÉCIMO PRIMERO. - LA DOCENCIA Y LA INVESTIGACIÓN EN LOS CENTROS DE APOYO ACADÉMICO.** Los profesores de tiempo completo y de medio tiempo que laboren en Bienestar Institucional y en el Centro de Idiomas emplearán todo su tiempo en lo relacionado con las actividades de docencia, por lo tanto, su tiempo estará distribuido en docencia directa y gestión de cursos tales como la creación de material didáctico y de contenidos digitales.

En el caso del Centro de Idiomas, el tiempo de los profesores será asignado a docencia directa presencial o con mediación tecnológica, gestión de cursos, tutorías académicas grupales, aplicación de exámenes de clasificación y/o creación de contenidos digitales.

Los profesores de tiempo completo y medio tiempo adscritos al Centro Interdisciplinario de Estudios Humanísticos -CIDEH ejercerán la docencia conforme a las categorías, actividades y proporcionalidades descritas en el artículo quinto de la presente resolución. Los profesores de tiempo completo de esta unidad académica podrán desarrollar actividades de investigación siempre y cuando cumplan con lo señalado en el Sistema de Investigación Bonaventuriano (SIB) y en la convocatoria de investigación vigente.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - DE LOS HORARIOS.** Los docentes de tiempo completo (TC) y los de medio tiempo (MT) tienen prevista jornada laboral flexible, lo cual implica que sus horas laborales semanales pueden ser asignadas de lunes a sábado entre las 6:00 a.m. y las 9:00 p.m., teniendo la posibilidad de dejar días libres según la cantidad de horas que sean asignadas al día. Para esto, cada día de actividades deben trabajar mínimo cuatro (4) horas y máximo nueve (9) horas. Al sumar el número de horas diarias laboradas no se pueden superar el número máximo de horas semanales previstas en esta resolución. Las horas diarias que sean asignadas a los profesores deben ser continuas.

**PARÁGRAGO PRIMERO:** Se debe procurar que los estudiantes desarrollen sus clases en una sola jornada (mañana, tarde o noche), para que las horas de las otras dos





jornadas puedan ser dedicadas al trabajo independiente propio del sistema de créditos académicos.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los horarios de clase de los cursos de posgrado se programarán según las exigencias de cada programa, sin contradecir los máximos de horas diarias y semanales antes descritos.

#### **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. – DE LOS PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN.**

Los procesos de autoevaluación con fines de renovación de registro calificado, modificaciones curriculares, acreditación, renovación de acreditación e implementación y seguimiento de planes de mejoramiento de programas e institucionales estarán bajo la responsabilidad de la Vicerrectoría Académica y orientados por la Dirección de Planeación, con la participación de las decanaturas, el liderazgo de las direcciones de programa y la articulación con la coordinación de autoevaluación de las Facultades. Igualmente, dichos procesos involucran el apoyo y aporte de las coordinaciones de investigación, ORII, proyección social, laboratorio, prácticas y consultorios sociales.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. - DEL DESARROLLO PROFESORAL.** La Universidad apoyará con diez (10) horas semanales a los profesores de tiempo completo que se encuentren en proceso de formación doctoral y cinco (5) horas semanales a los que estén en formación de maestría, las cuales se descargarán de su asignación académica durante el tiempo de su formación, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos. Dicho apoyo se aprobará en el Comité de Desarrollo y Escalafón Profesoral y lo formalizará la Vicerrectoría Académica en conjunto con la Unidad de Talento Humano.

La capacitación en pensamiento franciscano, lengua extranjera, manejo de las TIC, pedagogía y didáctica, investigación, temáticas específicas requeridas por los programas o Facultades y/o actividades de formación impartidas por bienestar institucional para los profesores de tiempo completo se realizarán intensivamente durante los períodos intersemestrales.

**ARTICULO DÉCIMO QUINTO. - SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.** Los programas académicos deberán garantizar su sostenibilidad financiera, por lo tanto, los criterios relacionados en la presente resolución y en la normatividad de la sede o del nivel corporativo serán revisados por Facultad y los programas académicos, en relación con el número de estudiantes matriculados, ingresos financieros, criterios e indicadores establecidos por la institución

### **CAPÍTULO III**

#### **ASIGNACIÓN SALARIAL**

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. - ASIGNACIÓN SALARIAL.** La Rectoría de la Universidad de San Buenaventura, Sede Bogotá, para cada año y mediante Resolución fijará los valores a pagar en cada una de categorías del escalafón profesoral, así como el valor de la hora cátedra en pregrados, posgrados, educación continua y Bienestar Institucional.





## CAPÍTULO IV

### VIGENCIA

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de su publicación y deroga todas las normas y disposiciones institucionales anteriores que versen sobre el tema o que le sean contrarias.

Se firma en Bogotá, D.C., a los once (11) días del mes de noviembre de 2025.

Notifíquese y cúmplase.

**FRAY ANDRÉS MIGUEL CASALETH FACIOLINCE, O.F.M.**

Rector

**FRAY ALBEIRO OSPINA RENDÓN O.F.M.**

Secretario General

